

RESOLUCIÓN EMT/ /2024, de de , por la que se abre la convocatoria para el año 2024 para la concesión de subvenciones destinadas a las prórrogas de los agentes de empleo y desarrollo local (SOC - Agentes de empleo y desarrollo local - AODL) (ref. BDNS***).

Los programas de apoyo al desarrollo local, regulados en la Orden EMT/173/2024, de 18 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a los programas de apoyo al desarrollo local (SOC DESAROLLO LOCAL) tienen como objetivo permitir a las entidades locales, en cooperación con los actores relevantes del territorio, diagnosticar, planificar, programar, coordinar, comunicar, integrar y ejecutar todas las medidas que se quieran poner en marcha en el marco de un desarrollo socioeconómico tan integrado, equilibrado, equitativo y sostenible como sea posible y diseñar acciones específicas tanto para intervenir en las personas en situación de desempleo como en el tejido productivo local, especialmente lo que pertenece a sectores estratégicos para el territorio, mediante acciones de identificación de potencialidades y el acompañamiento y el apoyo a las empresas de cada territorio, integrando de forma transversal la perspectiva de género y de las mujeres en el conjunto de las actuaciones.

Con el objetivo de favorecer la creación, la diversificación de la actividad económica y la generación de puestos de trabajo, se da continuidad al Programa de agentes de empleo y desarrollo local (AODL), cuya función es dinamizar, promover y ejecutar, en colaboración con otros actores del territorio (agentes sociales, económicos, empresariales y otros), las políticas y los programas que favorezcan la promoción económica en su territorio de actuación, y a la vez buscar un desarrollo socioeconómico generador de empleo tan integrado, equilibrado, equitativo y sostenible como sea posible.

Considerando el Decreto 81/2024, de 24 de abril, de reestructuración del Servicio de Empleo de Cataluña;

Considerando la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña;

Considerando el Decreto 222/2023, de 19 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023, mientras no entren en vigor los de 2024 (Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023 y la Ley 3/2023, de 16 de marzo de medidas fiscales, financieras, administrativas y del sector público para el 2023);

Considerando el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y en lo que tenga la consideración de normativa básica, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio;

Visto el informe del Servicio Jurídico y la fiscalización favorable de la Intervención Delegada, y habiendo informado previamente al Consejo de Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña, haciendo uso de las facultades que me son conferidas, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña;

Por todo ello,

Resuelvo:

Artículo 1

Objeto

Esta Resolución tiene por objeto abrir la convocatoria para el año 2024 para la presentación de solicitudes para la concesión de subvenciones para las prórrogas de los agentes de empleo y desarrollo local, previstas en el apartado 2.1.b) del anexo 4 de la Orden EMT/173/2024, de 18 de julio, publicada en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* el 23 de julio, DOGC núm. 9210, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para los Programas de apoyo al desarrollo local (SOC DESARROLLO LOCAL).

Artículo 2

Actuaciones subvencionables

Las actuaciones subvencionables son las que prevé la base 2 del anexo 1 de la Orden EMT/173/2024, de 18 de julio.

Artículo 3

Entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias de las subvenciones que prevé esta Resolución son las que recoge el apartado 2 de la base 3 del anexo 1 de la Orden EMT/173/2024, de 18 de julio.

Artículo 4

Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria

Los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria están recogidos en la base 4 del anexo 1 de la Orden EMT/173/2024, de 18 de julio.

Artículo 5

Aplicación presupuestaria e importe convocado

5.1 El importe máximo destinado a la concesión de estas subvenciones es de 7.258.000,00 euros, con cargo a las partidas presupuestarias D/460000129/331M/0000, D/461000129/331M/0000 y D/469000129/331M/0000 del presupuesto del Servicio Público de Empleo de Cataluña para el año 2024.

Si procede, se efectuarán los trámites correspondientes para redistribuir los créditos entre las partidas presupuestarias con el fin de imputar correctamente las entidades beneficiarias de las subvenciones, de acuerdo con su naturaleza económica, a la estructura económica del presupuesto del Servicio Público de Empleo de Cataluña para el año 2024.

5.1.1 Estos importes se pueden ampliar mediante una resolución de la persona titular de la Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña.

5.1.2 La concesión de las subvenciones que prevé esta Resolución, así como la efectividad de la cuantía adicional mencionada, están condicionadas a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

5.2 Las actuaciones que prevé esta Resolución van a cargo de los programas acordados en la LXXXIV Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales del Ministerio de Trabajo y Economía Social del año 2024, y según la Orden TES/602/2024, de 10 de junio, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2024, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, créditos del ámbito laboral financiados a cargo de los Presupuestos Generales del Estado.

5.3 En el supuesto de que después de dictar la resolución de otorgamiento de subvenciones se hayan producido renunciaciones, revocaciones o reintegros, se podrán asignar nuevos otorgamientos de solicitudes que no obtuvieron subvención porque se había agotado el presupuesto disponible y que cumplieran los requisitos para obtener la subvención que disponen estas convocatorias, siguiendo el orden de prelación de acuerdo con la fecha del asiento de registro de las solicitudes.

5.4 El otorgamiento de las subvenciones está supeditado a la posibilidad de reducir parcial o totalmente la subvención, antes de que se dicte la resolución definitiva de otorgamiento, a consecuencia de las restricciones derivadas del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Artículo 6

Cuantía

De acuerdo con lo que prevé base 8 del anexo 1 de la Orden EMT/173/2024, de 18 de julio, y el apartado 5 del anexo 4 de la misma, la cuantía de la subvención a otorgar es un módulo económico mensual de 3.166,66 euros para cada agente de empleo y desarrollo local por 12 meses de duración, que corresponde a un importe anual de 37.999,92 euros.

En el caso de que, el último mes subvencionable no sea un mes entero, el cálculo de la subvención se obtiene aplicando una cuantía diaria de 104,10 euros los días trabajados de acuerdo con lo que preve el apartado 7.2 b) del anexo 4 de la Orden EMT/173/2024 de 18 de julio.

Artículo 7

Solicitudes y plazo de presentación

7.1 El plazo de presentación de solicitudes empieza el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y finaliza el día 16 de septiembre de 2024 incluido.

7.2 Las solicitudes deben presentarse en los lugares y por los medios indicados en la base 10 del anexo 1 de la Orden EMT/173/2024, de 18 de julio, buscando el trámite *Solicitud de subvención* del servicio SOC – *Subvenciones para las prórrogas de los Agentes de empleo y desarrollo local (AODL).2024*.

Artículo 8

Documentación de la solicitud

8.1. La documentación que se debe presentar con la solicitud es la que se indica en la base 11 del anexo 1 de la Orden EMT/173/2024, de 18 de julio, y es la siguiente:

- Informe sobre la actividad llevada a cabo para cada agente de empleo y desarrollo local.
- Plan de acción de desarrollo económico local o supralocal (sólo en el caso de que haya habido alguna modificación).
- Plan de trabajo anual para cada agente de empleo y desarrollo local.

Los contenidos mínimos que deben tener estos documentos se establecen en la Guía de Prescripciones Técnicas del Programa, que està disponible en la web del SOC.

Artículo 9

Criterios de valoración

Los requisitos para obtener la subvención están recogidos en la base 13 del anexo 1 de la Orden EMT/173/2024, de 18 de julio.

Artículo 10

Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las actuaciones subvencionadas en esta Resolución es el de concesión directa, que está regulado en la base 14 del anexo 1 de la Orden EMT/173/2024, de 18 de julio.

Artículo 11

Órgano competente, resolución de las subvenciones y recursos

11.1 El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones se regula en la base 14.2 del anexo 1 de la Orden EMT/173/2024, de 18 de julio, y es la Subdirección General del Servicio Público de Empleo de Cataluña con competencia en materia de políticas activas de empleo en el ámbito del desarrollo económico local.

11.2 El órgano competente para dictar la resolución, que es la persona titular de la Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña, el medio de notificación y el régimen de recursos los regula la base 15 del anexo 1 de la Orden EMT/173/2024, de 18 de julio.

11.3 De acuerdo con la base 15.2 del anexo 1 de la Orden EMT/173/2024, de 18 de julio, el plazo máximo para emitir la resolución y notificarla será de 6 meses, a contar desde la fecha en que finaliza el plazo de presentación de las solicitudes.

Artículo 12

Plazo de ejecución

12.1 Las actuaciones subvencionables que prevé esta Resolución podrán iniciarse a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud y hasta el 1 de noviembre de 2024 como máximo, y deben finalizar el 31 de octubre del año 2025, a menos que el anterior período subvencionado finalice como máximo el 30 de diciembre de 2024. En este caso pueden finalizar como máximo el 30 de diciembre de 2025.

12.2 Las condiciones de inicio del Programa de agentes de empleo y desarrollo local son las siguientes:

Las prórrogas de los agentes de empleo y desarrollo local se consideran iniciadas con la acreditación del mantenimiento de la relación con la entidad o, si procede, con su efectiva contratación laboral o nombramiento.

12.3 El plazo para ejecutar cada acción es de un año a contar a partir de la continuidad de la relación con la entidad o, si procede, de la fecha de inicio del contrato laboral o nombramiento.

Artículo 13

Documentación de ejecución que debe presentar y/o custodiar la entidad beneficiaria

La documentación de ejecución que debe presentar y/o custodiar la entidad beneficiaria, de acuerdo con la base 20.2 del anexo 1 de la Orden EMT/173/2024, de 18 de julio, es la siguiente:

a) Documentación de ejecución que debe presentar la entidad beneficiaria:

- Declaración sobre las retribuciones de los órganos de dirección o administración.
- Currículum y copia de la titulación universitaria del AODL, que sólo se deberán presentar si la persona propuesta para la subvención de este nuevo período es diferente de la del período anterior.
- Certificado emitido por el/ la secretario/a en relación con el proceso de selección, que sólo se deberá presentar si la persona propuesta para la subvención de este nuevo período es diferente de la del período anterior.
- Informe semestral de la actividad llevada a cabo por el agente de empleo y desarrollo local.

b) Documentación de ejecución que debe custodiar la entidad beneficiaria:

- Documentación que acredita la realización del/de los proceso/s de selección, que sólo se deberá custodiar si la persona propuesta para la subvención de este nuevo período es diferente de la del período anterior.
- Documento que acredita el mantenimiento de la relación con la entidad o, si procede, el contrato de trabajo o documento de nombramiento.

Artículo 14

Plazo, modalidad y documentación de justificación

Las entidades que hayan recibido subvenciones de acuerdo con esta Resolución deben presentar la justificación en los plazos y las condiciones que establecen la base 21 del anexo 1 y el apartado 7 del anexo 4 de la Orden EMT/173/2024, de 18 de julio.

Artículo 15 Indicadores

15.1 De acuerdo con la base 29 de la Orden EMT/173/2024, de 18 de julio, los indicadores son los siguientes:

- Personas contratadas como AODL en el marco de este Programa.

15.2 Las entidades beneficiarias deberán de informar de las personas contratadas como AODL mediante la aplicación CTR, que esta disponible en la web del SOC.

Artículo 16 Medidas de seguridad

En cumplimiento de los deberes en materia preventiva, las entidades beneficiarias deben adoptar las actuaciones y medidas necesarias para garantizar la seguridad en la salud de las personas trabajadoras y usuarias. Estas medidas se deben consultar o acordar cuando proceda, de acuerdo con los procedimientos legalmente previstos, con los comités de seguridad y salud o con la participación de los delegados y delegadas de prevención, sin perjuicio de los temas que afecten las relaciones laborales, que se deben canalizar hacia los órganos de participación y representación legales.

Artículo 17 Publicidad de la financiación

De acuerdo con la base 31 del anexo 1 de la Orden EMT/173/2024, de 18 de julio, la entidad beneficiaria debe adoptar las medidas de publicidad e información que corresponda según la fuente de financiación:

La entidad beneficiaria debe incluir, en todas las medidas de información y comunicación que realice, el logotipo del Servicio Público de Empleo de Cataluña, de la Generalitat de Catalunya, del Ministerio de Trabajo y Economía Social y del Servicio Público de Empleo Estatal.

Las características técnicas de las medidas de información y de los carteles deben adecuarse a lo que determine la normativa de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales del Ministerio de Trabajo y Economía Social y en la Orden que regule la distribución territorial de las subvenciones adicionales de ámbito laboral financiadas con cargo a los presupuestos generales del Estado. En cualquier caso, debe constar expresamente, en un lugar visible, que se han financiado con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal.

Artículo 18 Régimen de recursos

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Trabajo del Departamento de Empresa y Trabajo, en el plazo de un mes a contar el día siguiente de la fecha de su publicación, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Artículo 19 Publicidad y efectos

Esta Resolución produce efectos al día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*

Disposición transitoria

Excepcionalmente, aquellas entidades que, habiendo obtenido la subvención para la contratación o la prórroga de la subvención de los agentes de empleo y desarrollo local en el ejercicio anterior, cumplan lo establecido en el apartado 2.6 del anexo 4 de la Orden EMT/173/2024, de 18 de julio, y hayan dado continuidad a los agentes de empleo y desarrollo local con anterioridad a la fecha de publicación de esta Resolución, podrán solicitar la prórroga de la subvención de estos agentes de empleo y desarrollo local, con carácter retroactivo, en el plazo establecido por esta convocatoria.

Barcelona,

Juan José Torres López
Director del Servicio Público de Empleo de Cataluña